REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALFREDO ALFONSO LOPEZ VILORIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

RADICADO: 2023-00335-00

Santa Marta, Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENT, FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo LAS

AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENT, FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL.**

TERCERO: TENER a la SOCIEDAD ARIAS ARAGONEZ con Nit. No. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO, con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderadas judiciales principal y sustitutas de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405571da999d5090c004e3aadcd55471d9ed3f9a480913c3921f95c5daa4c93b**

Documento generado en 08/05/2024 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica